



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00467-00
DEMANDANTE (S): MARÍA BERLINDA MUÑOZ MOSQUERA
DEMANDADO (S): LUZ DARI GOMEZ HERMOSA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 926

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente encontramos que el último avalúo del inmueble embargado y secuestrado por cuenta del presente proceso es de fecha 3 de febrero de 2.023, del cual a la fecha han transcurrido más de un año, por tal motivo se hace necesario que se presente un avalúo reciente, en consecuencia, de conformidad con, el Art. 19 del decreto 1420 de 1998, el Juzgado.

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para remate por lo expuesto con antelación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Juez

JP